

Proyecto de modificación del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

.....

La disposición final XXX incorpora una nueva disposición transitoria en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, al objeto de proceder a la ampliación de plazo de presentación de la solicitud única, y, por coherencia con dicha ampliación, también se prorroga el plazo de presentación de la modificación de la citada solicitud, modificación que afecta en exclusiva al ámbito de la eficacia de dicha norma, sin alterar su contenido sustantivo.

En esta campaña 2024, al igual que sucedió en la campaña 2023, la aplicación de la nueva Política Agrícola Común (PAC) nos sitúa de nuevo en un contexto de novedades que recomienda ampliar el periodo para la presentación de la solicitud única, y el periodo para la presentación de las modificaciones a la solicitud única, de modo que se facilite lo máximo posible, a agricultores y ganaderos, la presentación de su solicitud de la PAC del año 2024.

.....

Disposición final XXX. Modificación de Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

El Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, queda modificado como sigue:

Uno. La disposición transitoria única pasa a ser disposición transitoria primera.

Dos. Se introduce una disposición transitoria segunda, con el siguiente contenido:

«Disposición transitoria segunda. *Adaptación de diversos plazos y condiciones para la campaña 2024.*

1. No obstante lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 108.2, para el año 2024 el plazo de presentación de la solicitud finalizará el 15 de mayo de 2024, inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme al segundo párrafo, las comunidades autónomas podrán ampliar, previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., el plazo de presentación de solicitud única en su ámbito territorial de actuación, y en todo caso, para el año 2024, no podrá concluir con posterioridad al 31 de mayo.

2. No obstante lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 112.1, para el año 2024, el plazo para modificar o incluir nuevas intervenciones en forma de pagos directos o de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en la intervención de que se trate, finalizará el 15 de junio, inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme al segundo párrafo, las comunidades autónomas podrán modificar, previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria O.A., la fecha fin de plazo para la modificación de la solicitud única. Dicha fecha deberá ser, al menos, diez días hábiles después de la fecha límite de presentación de la solicitud única establecida en virtud del apartado 2 del artículo 108 y, en todo caso, no podrá extenderse más allá del 15 de junio en el año 2024»